



SEMANARIO

DE SALAMANCA

DEL MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 1797

LEGISLACION.

REAL CEDULA DE S. M. PARA QUE LOS Religiosos del Orden de Predicadores, que pasan á los Reynos de las Indias, é Islas adyacentes, con el cargo de Misioneros, gocen de los indultos y gracias que se expresan, habiendo desempeñado laudablemente su ministerio.

El Rey. Por quanto con motivo de haber solicitado Fr. Francisco Galisteo, del Orden de Predicadores, y Misionero que fue en las Californias, se le guardáran en su Provincia de Andalucia las gracias á que se consideraba acreedor por las fatigas que habia sufrido en aquel ministerio por espacio de diez y siete años, con quebranto de su salud; y teniendo presente el trabajo que impenden los demas Religiosos del mismo Orden, en las que están á su cargo en mis Reynos de las Indias, siendo tan recomendable y digno de premio, como el que contraen en las suyas los Religiosos Franciscos, lo qual excitó á franquearlos el que se les asigna por Breves Apostólicos, y terminaciones de sus Prelados Generales, é instando en favor de los Religiosos

Dd

Dominicos, que se esmerán en el propuesto encargo, para que sirva de compensativo á unos, y de aliciente á otros, el que los imiten y dediquen á tomar á su cargo tan laboriosas, arduas y difíciles empresas, sin detenerse en los riesgos, desconsuelos y fatigas á que existen sujetos estos destinos, contribuyendo tambien á graduarse de sumamente interesante la equacion con los Franciscos en los privilegios, no siendo justo el que se dexé sin premiar un exercicio que cede en tan quantiosos beneficios de la Religion, el Estado y bien comun, y que pierdan los ascensos que puedan proporcionarse en tan peligrosos trabajos dentro de los claustros los que se aplican á la conversion de Infieles, y preferir esto á quanto les pudiera retraer á promoverlo, y el considerar que el defecto de atencion á este tan santo y plausible empeño podia entibiar la vocacion de muchos, y dar causa á que no se encontráran los necesarios para la conservacion de lo conquistado espiritualmente, y el progreso de nuestra Santa Fe Católica en aquellos distantisimos dominios, y de consiguiente á que sus naturales reíncidan en sus idolatrias y errores, venga á malograrse lo mucho que se ha consumido en sacarles de ellos, é instruirles en lo que han menester saber para salvarse: visto en el mi Consejo de las Indias, con lo expuesto por mi Fiscal, y consultadome sobre ello en 6 de Noviembre de 1790, conformandome con su sentir, y llevado de mi piadoso Real animo, mandé formar las instrucciones convenientes, para que mi Ministro cerca de la Santa Sede facilitara con su Santidad, y el General del Orden de Predicadores se concedieran á los Misioneros de Indias de su instituto las exênciones é indultos que se consideran convenientes; á cuyo intento formó el General el Plan de Premios, sirviendose su Santidad expedir el competente Breve en 8 de Julio del año próximo pasado, condescendiendo con mis ruegos, por

el qual dispensa á cada uno de los Religiosos de la sobredicha Orden, que hubiesen desempeñado con lucimiento el ministerio Apostólico, los premios siguientes: á saber, á los que sirvan por espacio de doce años, el grado de Predicador general; á los que por el de diez y seis, el de Presentado; á los que por el de veinte, el de Maestro; y tambien á todos los que hubiesen obtenido ademas el empleo de Vicario Provincial por un quinquenio, les concede el grado de Ex-Provinciales en todas y cada una de sus respectivas Provincias, y Conventos donde se retirasen, con todos los honores, privilegios, derechos, gracias é indultos anexos á los sobredichos grados, segun los Estatutos, y establecimientos de la misma Orden, como si hubieran obtenido las expresadas graduaciones de justicia, sin necesidad de Letras patentes del Maestro General de la Orden, pues con solo las Testimoniales del Vicario Provincial de las Misiones, del Ordinario Eclesiástico, y del Vice-Patronato Real hicieran constar haber desempeñado loablemente el ministerio Apostólico, las quales Letras habian de presentar en mi Consejo de las Indias. Y habiendose vuelto á ver en él, con lo que en su razon, y de los antecedentes del asunto expuso mi Fiscal, he resuelto á consulta de 26 de Noviembre último, mandar se dé el pase al enunciado Breve Pontificio, segun se ha hecho, á fin de que tenga su debido cumplimiento y observancia. Por tanto por la presente ordeno y mando á mis Virreyes, Gobernadores de los Reynos de las Indias é Islas adyacentes, y ruego y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Obispos, y Provinciales del Orden de Predicadores de estos y aquellos dominios, que enterados de esta mi Real resolucion, la guarden y cumplan respectivamente en la forma expresada, no contraviniendo á ella en manera alguna, por ser así mi voluntad, &c.

*Noticia del establecimiento de una Cátedra de Química,
y de Medicina práctica.*

Las gravísimas y extraordinarias ocurrencias que han llamado la atención del Rey desde su gloriosa exáltacion al Trono tanto respecto del gobierno interior de sus dominios, como de las relaciones de estos con los demás países, han sido causa de que S. M. no haya podido dedicarse con el esmero que es propio del especial amor que profesa a sus vasallos, cuya felicidad es el objeto principal de sus soberanas intenciones, al fomento de las Ciencias y de las Artes, y de todo lo que en general puede contribuir á la prosperidad del Reyno por medio de oportunas y sábias providencias, y de acertados establecimientos dirigidos á tan digno fin. Esta circunstancia ha sido en todo este tiempo para el corazón de S. M. un motivo de sentimiento; y así en el momento que se ha visto desembarazado de los cuidados de la guerra mas seria y penosa, se ha ocupado con toda preferencia en estos importantes objetos escuchando con gusto, y adoptando segun le parece mas conveniente á la prosperidad de sus vasallos, las ideas y propuestas que le hacen á este fin sus Ministros. Considerando pues S. M. como una de las mas dignas de su atención y aprobación, así por su objeto como por su utilidad, la que ha hecho últimamente á su Real Persona el Exc. Señor Principe de la Paz para el establecimiento de una Cátedra de Clínica ó Medicina práctica tan indispensable para acabar de adquirir en esta Ciencia de primera necesidad la posible perfeccion, la ha adoptado con singular benevolencia, y se ha servido así resolver que se lleve á efecto tan benéfica idea y segun y en la forma que se la ha propuesto su zeloso Ministro, y baxo su direccion é inmediatas y únicas órdenes. En consecuencia ha dado S. E. las disposiciones correspondientes para que se execute este

establecimiento en el Hospital general de Madrid, y se abra dicha Cátedra el primer día del año próximo, la que regentarán los Médicos honorarios de Cámara, nombrados a este fin por S. M. á propuesta igualmente de S. E. Don Josef Iberti, y Don Josef Severo Lopez, baxo la inspección en la parte facultativa de D. Mariano Martínez de Galinsoga, primer Médico de Cámara de S. M. la Reyna nuestra Señora, y Consejero honorario de Hacienda. Este importante aviso se pone en noticia del público por lo que interesa en tan útil establecimiento, debido á las luces, humanidad y zelo por la conservación de sus conciudadanos de dicho Señor Ministro, hasta que la publicacion de las Ordenanzas que se están formando para su gobierno le instruyan por extenso de todas sus circunstancias.

VILLANCICO VI.

Todos los que amar quisieren
 Sepan que se han de obligar
 A dar, querer, y callar,
 Y tomar lo que les dieren
 Obliga el que dá y agrada;
 Que el dar es demostracion
 De la fé y de la aficion,
 Que en el alma está encerrada;
 Y aun los que medrar quisieren
 Obligados han de estar
 A dar, querer, y callar,
 Y tomar lo que les dieren.
 Como nace del querer
 La fina ocasion de dar
 Ninguno podrá medrar
 Que no lo diere á entender;
 Y ningun regalo esperen
 Los que piensan negociar

Sin dar , querer , y callar,
 Y tomar lo que les dieren.
 En dar , callar , y servir
 Ninguna tasa ha de haber;
 Que solo se ha de tener
 Medida en el recibir :
 Y el gusto que recibieren
 Hase de gratificar
 Con dar , querer , y callar,
 Y tomar lo que les dieren.

VILLANCICO VII.

Quando un triste corazon
 En la boca siente mengua
 De los ojos hace lengua
 Para decir su pasion.

Un corazon lastimado
 Contra quien amor se esfuerza
 Pocas veces tiene fuerza
 Para decir su cuidado;
 Y viendo que le es forzado
 Declarar su perdicion,
 En los ojos ha hallado
 Un mirar acomodado
 Para decir su pasion.

Queriendo manifestar
 El fuego que el alma siente
 Tambien y tan facilmente
 Como lo hace el hablar,
 Ha menester procurar
 Alguna nueva invencion;
 Y nunca pudo hallar
 Sino callar y mirar
 Para decir su pasion.
 La fuerza del padecer

Es á veces tan terrible,
 Que una lengua no es posible
 Que la pueda encarecer;
 Y habiendose de hacer
 Quando llega la ocasion
 Que el amor suele ofrecer,
 Los ojos son menester
 Para decir su pasion.
 Quando el fuego de amor crece
 En el que tiene rendido
 Pierde la fuerza el sentido,
 Y el aliento desfallece :
 Tambien la lengua enmudece
 Con la mucha alteracion;
 Y quando todo perece
 Solo el mirar permanece
 Para decir su pasion.

Noticias particulares.

PESO REAL DE ESTA CIUDAD.

Ayer llegaron los Géneros siguientes :

Aceyte de la Sierra de Gata : Xabon de Lucena: Ca-
 cao de Caracas , de Guayaquil , Moncayo , y de Mag-
 dalena. Azucar blanca , y terciada. Caxas de Jaléa,
 Perada , y otras. Pasas de Sol , de Racino , y Legia.
 Pimiento fino y basto. Aceytunas negras. Incienso de
 Valencia. Camuesas finas y bastas.

*No se expresan los precios de estos Géneros por va-
 riar segun las circunstancias.*

La Subscripcion á Acciones del Real Empréstito de
 240 millones se ha aumentado en la Oficina encargada
 de ella en esta Corte con 48 , y en la Tesoreria de Exer-
 cito de Aragon con 31 , que hacen 79 , las que unidas
 á 9045 que antes habia , asciende el número de las re-
 cibidas hasta el dia á 9124.

Don Juan Angel de Aguirre, residente en Madrid, hace 16 años que está executando prácticamente, así en la Corte como en otros Reynos, el limpiar el oro á los altares y otras piezas delicadas, dexandolos como nuevos, aunque tengan el oro 200 años, y las carnaciones de los Santos con igual primor, como lo ha executado en varias Iglesias y Oratorios de la Corte: lo mismo hace con los marcos y adornos de los quadros y espejos, los quales quedan como nuevos; limpia igualmente las pinturas, las compone si estan rotas, como lo ha practicado en algunas casas á satisfaccion de sus dueños; se dará razon de este sugeto en la Libreria de Fernandez y Compañia, frente á S. Felipe el Real.

Pérdidas. Quien hubiese hallado una bolsa de cabretilla encarnada con unos peynes, y dos titulos uno de Cirujano, y otro de Sangrador, que se perdió el 25 del pasado desde la Plazuela de la verdura hasta la Plaza mayor, acuda á Jacinto Toribio, Soldado de la quarta Compañia del tercer Batallon del Principe, quien dará su hallazgo.

Quien hubiese encontrado un Paraguas de tafetan carmesí desdecido, algo usado, que se perdió la noche del 23 del pasado desde el Colegio de Oviedo á la calle de los Moros, se servirá entregarlo en dicha calle á Manuel de la Iglesia, donde se le gratificará.

Subscription. Se admite en esta Ciudad en los sitios acostumbrados, pagando seis reales por cada mes. En Madrid, Barcelona, Valencia, Murcia, Cadiz y Malaga en la Libreria de Llera, y Despachos de los respectivos Periódicos: en Alcalá en la Libreria de Ramirez; en Valladolid en la de la viuda é hijos de Santander, y en Pamplona en la de Longas, pagando catorce reales cada mes, y recibiendo franco de porte. Tambien se venden en dicha Imprenta los tomos 7 y 8 á la rústica á 18 reales cada uno.

CON PRIVILEGIO REAL.